

CIRCULAR 110/2012

Madrid, 6 de noviembre de 2012

**EXCMO. SR. DECANO
DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS**

Querido Decano:

Las personas más desfavorecidas son, a la vez, las personas más negativamente afectadas por la crisis económica que vivimos. La preocupación de nuestra profesión por la situación de estos colectivos es y debe ser constante y, en esta ocasión, quiero pedirte toda tu atención para uno de los que más graves vulneraciones sufren a sus derechos fundamentales: las víctimas de trata con fines de explotación.

Por la información que a continuación te expongo te ruego que solicites a todos los recursos relevantes a tu alcance (Grupos de Trabajo y Comisiones de Extranjería, Turnos especializados, etc.) que extremen el celo profesional en la detección de este fenómeno y en la atención a las víctimas, una vez identificadas.

En las siguientes líneas encontrarás también las principales herramientas que nuestro ordenamiento jurídico posee para el enfoque legal del tema.

El recientemente publicado Informe del Defensor del Pueblo "LA TRATA DE SERES HUMANOS EN ESPAÑA: VÍCTIMAS INVISIBLES" señala que:

"[...] (L)as autoridades nacionales no son a menudo lo suficientemente conscientes del problema de la trata de personas en el país. Las víctimas no portan con frecuencia sus documentos de identidad, que les han sido sustraídos o destruidos por los tratantes, por lo que en esos casos corren el riesgo de ser tratadas como inmigrantes irregulares, personas que ejercen la prostitución o trabajadores en situación irregular y ser castigadas o devueltas a sus países de origen, sin ser identificadas como tales víctimas".

Asimismo se indica en el mismo informe que las víctimas de trata podrían ser reticentes a denunciar los hechos, debido a "temor a sufrir represalias en su persona o en la de sus familiares; presiones ejercidas por los explotadores, asegurando que serán expulsadas; imposibilidad de efectuar el pago de deudas contraídas con los explotadores o personas que facilitaron su llegada a España, ya que al abandonar la actividad de prostitución los ingresos se reducen o desaparecen; desconfianza de la policía muchas veces debido a experiencias negativas sufridas en sus países de origen y, por último, por el convencimiento de que, más tarde o más temprano, sus explotadores y sus traficantes van a conocer quién les ha denunciado y por tanto van a sufrir las consecuencias de su denuncia».

Con el objetivo de contribuir a que se garanticen los mecanismos para la efectiva protección de las víctimas de trata con fines de explotación en nuestro país y evitar que se prime la condición de inmigrantes en situación irregular de estas víctimas, lo que suele dificultar su colaboración y, en cualquier caso, su correcta identificación como víctimas de trata, se recuerda a los Ilustres Colegios de Abogados la existencia de los siguientes documentos:

- Estrategia de la Unión Europea para la erradicación de la trata de seres humanos (2012-2016)
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas de Naciones Unidas.
- Manual para la lucha contra la trata de personas de Naciones Unidas.
- Guía para la protección de menores víctimas de trata, de Unicef.
- Recomendaciones éticas y de seguridad para la entrevista a víctimas de trata, de la Organización Mundial de la Salud, que contienen las recomendaciones principales para afrontar las entrevistas con las presuntas víctimas de trata, tales como: evitar causar daño, seleccionar adecuadamente al intérprete, contar con la autorización consciente por parte de la víctima, respetar la evaluación sobre la situación y riesgos de seguridad, controlar que la información recopilada se use correctamente ligada a protocolos de actuación de víctimas de trata, etc.

Asimismo, se recuerda a los Colegios de Abogados la existencia dentro de nuestra legislación interna de:

1.- Un período de reflexión para las presuntas víctimas de trata, que incluye los siguientes derechos:

– Prohibición de extrañamiento y autorización de la estancia de la presunta víctima durante las distintas fases del procedimiento, incluso investigación y acciones judiciales.

– Asistencia: acogida, vivienda, asistencia psicológica y material; acceso a la asistencia médica de urgencia; ayuda en materia de traducción e interpretación; asesoría e información, en un idioma que pueda comprender; asistencia para que sus derechos e intereses puedan estar presentes y tenerse en cuenta en los momentos adecuados de las acciones penales enjuiciadas contra los autores de los delitos; acceso a la educación para los niños; protección y seguridad.

2.- Un permiso de residencia excepcional para las víctimas de trata.

3.- Una previsión de asistencia en el retorno de tipo excepcional para las víctimas de trata.

4.- La previsión en nuestro Código Penal de la posibilidad de no imponer sanciones a las víctimas por haber tomado parte en actividades ilícitas cuando hayan sido obligadas a ello.

5.- El derecho ampliamente desarrollado en diversos instrumentos legales internacionales al asilo de las víctimas de la trata.

Todo lo cual se encuentra reflejado en los siguientes instrumentos legales:

- Capítulo III (artículos 10 a 17) del Convenio del Consejo de Europa, dedicado a la protección y asistencia a las víctimas de trata, así como el informe explicativo del Convenio.
- Directiva 2011/36/UE de 5 de abril de 2011, referida a la identificación de las víctimas.
- Ley Orgánica 4/2000 (artículo 59 y 59 bis)
- Reglamento de Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011 (especialmente el artículo 142). Código Penal, artículo 177 bis
- Instrucción 1/2010 de la Secretaría de Estado de Seguridad que desarrolla el procedimiento a seguir para la detección de víctimas de trata y ofrecimiento del período de restablecimiento y reflexión previsto en dicha Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- El Protocolo Marco de Protección de las víctimas de trata de seres humanos firmado en octubre de 2011 por el fiscal General del Estado, los ministros del Interior; Trabajo e Inmigración; Sanidad, Política Social e Igualdad; y por la vocal y portavoz del Consejo General del Poder Judicial.

No quiero dejar de reiterar, por la importancia que tiene, que debemos extremar el celo profesional en estas cuestiones. Por ello, además, te pido que circules entre tus colegiados esta información. Aprovecho para trasladarte que el próximo día 15 de noviembre se celebrará en la sede del CGAE la Jornada organizada por nuestra Fundación "Víctimas de trata con fines de explotación en España: la legalidad en el cuarto oscuro", de la que recibirán información en breve.

Para cualquier información adicional en relación con este tema está a tu disposición el personal de nuestro Consejo General y de nuestra Fundación.

Un abrazo.

